

HISTORIA COMPOSTELANA

O SEA

HECHOS DE D. DIEGO GELMIREZ

PRIMER ARZOBISPO DE SANTIAGO

TRADUCIDA DEL LATIN AL CASTELLANO

POR EL

R. P. FR. MANUEL SUAREZ (+)

DE LA ORDEN DE FRAILES MENORES

CON NOTAS ACLARATORIAS E INTRODUCCION

POR EL

R. P. FR. JOSE CAMPELO

DE LA MISMA ORDEN



EDITORIAL PORTO, S. L.

PLAZA CERVANTES, 12 - APARTADO 9

SANTIAGO DE COMPOSTELA

1 9 5 0

poderosos y para detraer y corroer la fama de sus señores y amigos; conocen perfectamente el arte de adular; la traición y el perjurio les son familiares. Pero esto sea dicho sin ofensa de los buenos gallegos. Por lo demás, si insistiese en narrar tal modo de proceder, antes me faltaría el tiempo que abundancia de materia.

CAPÍTULO 109

Nueva discordia entre el obispo y la reina: reconciliación de ambos

1. Entretanto el niño, de quien acabamos de hablar, con su ayo el conde Pedro Fróilaz vuélvase de la frontera (*extremidade*) a Galicia y es recibido honoríficamente en Iria por el obispo. De aquí pasó en triunfo y con sumo regocijo a Compostela. Al entrar en la ciudad el rey niño, sale a su encuentro toda la población con alegría suma, y saludándolo según la costumbre de Galicia, congratúlase de su venida, como venida de su señor. Todos los varones salieron armados a recibirle y a darle honores de rey. ¡Qué gustoso era ver entonces las carteras de voladores (*alipedum*) corceles; las falanges de gente armada de a pie, las danzas y cantos de las mujeres! Mientras tanto el obispo se adelanta, yendo a la iglesia con los canónigos que le acompañaban, y prepara la procesión para recibir al rey, próximo a llegar. ¿Qué más? El rey es respetuosamente recibido con la procesión y honrado por todos.

2. La reina, al saber que su hijo vino a Galicia, y que fué recibido honoríficamente como rey por el obispo y demás barones de la región, siente grande pesar, y presa de desaliento, teme haber perdido del todo el reino de Galicia. Después de lo cual, marcha precipitadamente a Galicia, llevando consigo a los magnates que pudo haber; halla a los cónsules Rodrigo y Munio (1) en grande aprieto, temiendo que por momentos ellos con sus bienes fuesen a ser desposeídos por el rey. Así, pues, reunido su ejército más acá de Tricastela, adelántase la reina hasta Melid (2) con los cónsules sobredichos, con sus próceres y algunos otros que ya habían abandonado el partido del niño rey, y se adherían a la reina. ¡Así es la práctica de Galicia! Inmediatamente envía mensajeros suyos nada expertos al obispo con esta embajada: «Reverendo padre: aunque mi maldad e impericia exijan verme privada del

(1) Rodrigo Velaz, conde de Lemos y de Sarria, y Munio Peláez, conde de Monteroso, los cuales habían garantizado el juramento de fidelidad de la reina. Inseto en el cap. 104, p. 195, y ahora se ponen de parte de la misma.

(2) *Melidium*: villa con ayunt. del part. jud. de Arzúa, hallase en el antiguo castiño de Santiago, a unos 50 kilómetros de esta ciudad.

reino de Galicia, y que éste sea trasferido a otro señor, sin embargo algo debe disimularse al sexo débil. Recuérdese vuestra paternidad del nobilísimo rey Alfonso mi padre, que os educó desde vuestra adolescencia y os concedió tantos y tan excelentes beneficios. También yo, si bien lo recordáis, desde que comencé a tener reino y riquezas, no he sido ingrata ni al señorío del glorioso Santiago, ni tampoco a vos. Plegue, pues, a vuestra santidad no privarme de mi reino. Si me acusáis de no haber cumplido el pacto celebrado entre los dos, y de haberos sido enemiga, daré la satisfacción que vos ordenareis, para que por vos no quede yo sin mi reino. Además daré a la iglesia del B. Santiago y a vos el señorío (*honorem*) de Lobeira con su castillo, el de Ferreira (1) con el suyo y el de Montaos (*Montana*), a fin de teneros reconciliado conmigo. A estas palabras añadió súplicas con lágrimas. Empero el obispo, sin rendirse a súplicas ni a promesas ni a lágrimas, sostiene que en modo alguno está en su poder apartarse de la justicia, y declara perjuros a cualesquiera próceres de Galicia que, habiendo jurado el reino al rey niño, no le ayudan a adquirir y retener dicho reino.

3. A pesar de todo, los gallegos, secunaces, como arriba dije, de la fortuna, vanse de noche a la reina, y los que poco antes eran todos del niño rey, ahora ofrecen su ayuda a la reina madre. Asimismo, ciertos ciudadanos de Compostela a quienes el obispo, que conocía ser de la misma laya, se los había atraído mediante el juramento, presentanse secretamente a la reina, saludánla, y en nombre de una junta común de clero y pueblo llámanla su señora; prométenle prestarle ayuda y entregarle la ciudad de Compostela. Sin embargo, a decir verdad, no por consejo de todos los compostelanos se daban estos pasos; sólo algunos de los ciudadanos en quienes naturalmente estaba ingerida la lepra de la traición tramaban tales cosas. Entretanto, otros ciudadanos de Compostela presentanse al obispo, muchos con intención fraudulenta, algunos quizá de buena fe, y suplicanle y rueganle encarecidamente que haga salir de Compostela al rey niño con toda su caballería y a la condesa doña Mayor, esposa del conde Pedro, ayo del rey. Que si esto hiciere, prométenle con juramento que todos unánimemente favorecerán al obispo contra todos, como a su señor.

(1) Con este nombre hay *Ferreira de Palleares*, en el ayunt. de Guntín, prov. de Lugo, donde aun hoy se conserva el sepulcro de don Munio Peláez en el claustro anejo a la iglesia de santa María, antiguo priorato monástico y hoy parroquia. Hay también, en la misma prov. de Lugo, part. jud. de Monforte de Lemos, *Ferreira de Pantón*, y en el ayunt. de Pallas de Rey, part. jud. de Chantada, *Ferreira de Negral*. En la provincia de La Coruña hallase la feligresía de *Santa María de Ferreira*, perteneciente al ayunt. de Costanaco, partido judicial de Carballo (Bergantiños); a este lugar probablemente se refiere el texto, si (como sospechamos) es al que alude Alfonso VII en cierto doc. de 13 nov. 1127, según el cual las comarcas dependientes del castiño de S. Jorge confinaban «cum castellis *Trava, Ferreira*» (L. Ferr., t. IV, Ap. V, p. 13). Véase lib. II, cap. 87, n. 6, lib. III, cap. 16.

de modo que ni sayón ni otro hombre alguno se atreviese a entrar en ellas para inferir violencia o injuria a los colonos (*incolis*) de las mitmas. Pidió también al mismo rey que, por la salud y remedio de su alma, le cediese una heredad en Talavera, ciudad próxima a Toledo, de la cual pudiese sacar tanto aceite, que abundantemente bastase para iluminar la iglesia de Santiago durante el invierno: porque en esta estación pocos peregrinos visitan la basílica del Apóstol, temerosos de las dificultades del viaje y de lo crudo del invierno; por cuyo motivo la cera que se recoge para iluminar la iglesia es insuficiente. El rey, teniendo por justas y razonables sus peticiones, acotó firmemente dichas villas, según la voluntad del compostelano, y concedió perpetuamente a la iglesia de Santiago la heredad productora de aceite cercana a la mencionada ciudad [de Toledo]. Entonces el señor compostelano puso a disposición del rey a dos canónigos, [Pedro] Estévez y [Fernando] Pérez, para que recibiesen del rey la heredad prometida, y la arrendasen a algún hombre de aquella ciudad, el cual la obtuviese y guardase, e hiciese transportar cada año el aceite a la ciudad de Santiago. E impetradas del rey estas y otras muchas cosas que no van aquí escritas, volviéronse el compostelano muy gozoso a su iglesia, donde fué recibido por el clero y pueblo de su sede con indecible alegría y una insignificante procesión.

CAPÍTULO 15

Deposición de varios obispos y creación del de Salamanca

En el concilio de Carrión, celebrado por don Huberto, cardenal presbítero, legado de la santa iglesia romana, en unión de los arzobispos, obispos y abades de España legítimamente convocados, con la asistencia de Alfonso, rey de las Españas, y de muchos condes y otras potestades, fueron depuestos solemnemente con razón y justicia tres obispos, como ya dijimos arriba, a saber: el de Oviedo, el de León y el de Salamanca que era sufragáneo de la iglesia de Santiago. Para que la iglesia salmanticense no estuviese mucho tiempo vacante, desamparada y sin prelado, el rey Alfonso y el señor compostelano tomaron la resolución de proveer con paternal afecto a su orfandad y deputarle pastor para su gobierno y bienestar. Fué elegido, pues, en obispo Alfonso Pérez, canónigo del apóstol Santiago, varón virtuoso y

tenecian ya al juro de Santiago, pero ejercían en ellas poder los funcionarios reales (merinos y sayones), por no gozar del privilegio de *inmunidad* o exención local, que ahora en 1130 otorga Alfonso VII en favor del prelado compostelano. El documento referente a Cacabelos, fechado en 22 de febrero de 1130, puede verse en L. Ferr., t. IV, Ap. VII, p. 19.

de buena reputación, con el asentimiento del señor compostelano y con el parecer y aprobación de todo el congreso sinodal, de cuya elección no poco se alegró el clero de Salamanca.

Cuando, pues, el señor compostelano, terminado el concilio y hecha la elección, volvió, con licencia y gracia del rey, a su propia sede, colmado de honra y lleno de gozo, el mismo rey envióle sin demora sus letras por unos mensajeros, rogándole con sumo interés, y suplicándole encarecidamente que consagrara obispo al nuevo electo. Oída la real petición por el compostelano, y conocida la voluntad del rey, y perteneciéndole a él la consagración del electo para Salamanca, por ser sufragáneo suyo, despachó letras, convocando a los obispos de Mondoñedo, Lugo, Avila, Oporto y Tuy, y a los abades de toda su provincia; a cuya invitación se juntaron todos con alegre y gozoso ánimo en Compostela.

Aquí, pues, primeramente consagró al electo, en la dominica en que se lee [el evangelio] *Ego sum Pastor bonus* (1), estando presentes los obispos, abades y multitud innumerable de clero y pueblo; y en su consagración prometió el nuevo obispo a su metrópoli, la iglesia del glorioso Santiago, y al señor compostelano fidelidad y devota obediencia en presencia de los obispos sobredichos, como lo exige la costumbre eclesiástica: y lo juró con su propia mano delante de todos sobre el altar de Santiago apóstol. Realizada la consagración, al día siguiente comenzó la celebración del concilio, que duró tres días, en el cual publicó (*prædicavit*) de viva voz el compostelano, sancionó y confirmó todas las actas del concilio de Carrión. Por su parte también añadió y estableció muchas cosas concernientes al decoro y utilidad de la santa Iglesia: todas las cuales aprobó y autorizó la asamblea sinodal. Terminado el concilio, los obispos, abades y clérigos presentes cantaron, según costumbre eclesiástica, el *Te Deum laudamus*, llenos de regocijo; después de lo cual, recibida la bendición y licencia del señor compostelano, fuéronse cada cual a su tierra, alegres y satisfechos.

CAPÍTULO 16

Prisión de un arcediano por el conde Rodrigo, y enojo del arzobispo contra el conde, mientras no dió satisfacción

Un arcediano de la iglesia del apóstol Santiago, llamado Arias Muñiz (*Munincides*), tenía su arcedianato (2) en tierras pertenecientes a los castros de San Jorge, Traba y Ferreira, que estaban en poder del

(1) Día 13 de abril de 1130.

(2) Trátase del arcedianato y del arcediano de *Trastámara*: cfr. L. Ferrero, t. IV, p. 148 ss. Sobre la situación de los castillos de S. Jorge y Ferreira, véanse las pá-

conde Rodrigo, hijo del conde Pedro, y como el arcediano predicaba severamente las verdades al clero y pueblo de aquellas tierras, que eran idiotas y medio salvajes, y por ser hombre bueno y docto quería truílos e ilustrarlos en los preceptos de la sagrada escritura, muchos de aquella comarca, unos caballeros y otros campesinos, por inestigación del diablo, se levantaron contra él, lo prendieron y, después de deshonrarlo, azotarlo y despojarlo de sus calzagaduras y vestidos, lo decayeron sin misericordia en una cárcel.

Cuando llegó a saber esto el señor compostelano, llenóse por ello de tristeza, y habiendo celebrado cabildo con sus canónigos, y oído su parecer, mandó poner en tierra todos los crucifijos de la iglesia, dispuso que los canónigos vestidos de luto y afectados por dolor velasen en el plano del coro en voz baja; y en castigo por tan grave crimen excomulgó y anatematizó las tierras dependientes (*appendentes*) de los castros donde habitaban los malvados. El conde, temiendo muchísimo la excomunión y la enemistad del mismo compostelano, mandó soltar en seguida al arcediano, y reintegrarlo en todas las cosas que había perdido. Después vino a Compostela a purgarse de aquel grave delito y dar cumplida satisfacción de justicia al compostelano y al arcediano.

Cuando llegaron (conde y compostelano) a conferenciar, después de muchas disputas y altercados, que por largo tiempo tuvieron entre sí, sobre el desacato hecho a la Iglesia y la injuria inferida al arcediano, el conde, siguiendo el consejo de varones ilustres que había presentes, juró sobre el libro de los evangelios en el coro de Santiago, y ante clero y pueblo por su propia persona y con otros once nobles, a saber: García Pérez, Pedro Gutiérrez, Pedro Díaz (*Díaco*), Pelayo Curvo, Salvador Muñiz (*Munícide*), Arias Muñiz, Pedro Muñiz, Martín Sánchez (*Sancidae*), Juan Gutiérrez, Munio Peláez, Sarraceno Muñiz, juró, pues, que él ni había sabido, ni aconsejado, ni ordenado la prisión del arcediano. Prometió asimismo, con juramento, poner en manos del señor compostelano a aquellos campesinos que habían intervenido en la prisión del arcediano y lo deshonraron, con todas sus posesiones y heredades, para que tomase de ellos la satisfacción de justicia que tuviese a bien tomar. En cuanto a los caballeros, que eran nobles y poderosos, prometió y juró que les quitaría ciertamente los préstamos, que de él tenían, y que los alejaría de sí hasta que se hiciese cumplida justicia al señor compostelano y a su iglesia. Hecho esto, reconciliaronse el conde y el compostelano, e hicieronse buenos amigos. El compostelano se decidió a tomar tan rigurosa justicia del conde y de los

delinquentes, para que se reparase el honor debido a él, a su iglesia y a los canónigos, y para que los demás, aterrados, no se atreviesen en adelante a extender sus manos a semejante maldad.

CAPÍTULO 17

Ordenanza sobre el estado de las tierras, hecha por el arzobispo y por los barones de Galicia

El sobredicho conde Rodrigo Pérez y el conde de Sarria, llamado Rodrigo Velaz (salidos de la prisión en que los tenía otro Rodrigo, conde asturicense (1), y de donde los sacó y libró (*abstractamente et solvente*) el señor rey de las Españas), y García, también Pérez, hermano de Rodrigo; estos tres con sus barones y otras potestades convinieron en Compostela ante la presencia del señor compostelano, por orden del rey. Oída y sabida su llegada, reunéronse allí mismo Fernando Yáñez por sí y por su suegro el conde Gómez [Núñez], y muchos otros príncipes de la tierra. El señor compostelano, al verlos a todos congregados en su presencia, advirtiendo asimismo que todas las tierras de Galicia hallábanse oprimidas y agravadas con tiranía cruel, y queriendo extirpar con la hoz de la justicia la maleza de los vicios, les predicó, aconsejó y exhortó de muchas maneras a que conservasen en sus territorios lo que estaba bien establecido, y corrigiesen las malas costumbres. Ellos, asintiendo unánimemente a sus consejos y exhortaciones, hicieronle promesa y juramento de que obrarían conforme a sus enseñanzas, y que cuanto se había hecho injustamente y por violencia lo repararían. Por su parte, el señor compostelano también prometió ante ellos que haría lo mismo por todo su territorio; y sobre estas promesas y juramentos hicieron, de común consentimiento y unánime voluntad, un decreto cuyo ejemplar ponemos aquí:

En la curia del glorioso apóstol Santiago, el arzobispo don Diego y los condes Rodrigo Pérez, Rodrigo Velaz, García Pérez y Fernando Yáñez, con sus barones y potestades, establecieron que los prebendarios y presas (*praedas*) que en sus tierras habían sido hechos por sus vicarios y rectores, justa o injustamente, fuesen restados (*emendarent*) y reintegrados dentro de diez días, a contar de aquel en que ellos hayan dado el tal decreto; y que, en cuanto a los prebendarios que desde aquel día en adelante se hiciesen, ejecutarian y recibieran lo justo (2) por medio de sus sayones; que

(1) «Comitis asturicensis». Probablemente tratase de don Rodrigo González, conde de Asturias, hermano del conde de Lara, don Pedro, el mismo que suscribe en segundo lugar, después del rey, el documento inserto en el cap. 92 del lib. II, p. 414. Véase la *Crónica anón.* de Alfonso VII, lib. I, nn. 1, 3; Fl., t. XXI, pp. 321, 322.

(2) «Directum per suos sagiones facient et accipient»: donde *directum* es lo mismo que derecho o *ius* en sentido objetivo, es decir, lo justo, lo debido en justicia.

vuestra petición es justa y razonable. Deliberaré conmigo y con mis cortesanos (*familiaribus*) y trataré de lo que puedo prometeros y daros a vosotros y a vuestra iglesia por mi aniversario; y luego os daré respuesta».

De cómo el emperador donó a la iglesia compostelana el castro de S. Jorge

6. Entonces el arzobispo y los demás que se hallaban presentes en el abildo comenzaron a tratar de otros negocios y cuestiones, entreteniéndose muchos y diversos discursos, como suele hacerse en tales juntas. Mas el rey, después de haber guardado silencio por muchísimo tiempo, mientras ellos discurrían, sin ser instado ni preguntado, habló de esta manera: «Señor arzobispo, ya he previsto, deliberado y encontrado lo que puedo daros a vos y a vuestra iglesia para celebrar cada año mi aniversario. El castro de S. Jorge con todas sus dependencias es lo que os prometo y concedo, para que lo tengáis y poseáis pacífica y perpetuamente sin reclamación (*calumniā*) alguna. El conde Rodrigo, que al presente tiene de mí dicho castro, os prestará homenaje y prometerá fidelidad sobre él, para que a mi muerte os lo deje absolutamente libre y sin carga alguna. Y si el conde Rodrigo muriese, o de cualquier modo perdiese el castro, y otro príncipe hubiere de recibirlo de mí, antes que lo reciba hará homenaje y promesa de fidelidad a vos y a vuestra iglesia de entregaros dicho castro sin contradicción alguna (*absque ulla rebellione*). Que si el conde Rodrigo u otro por instigación del uabio obraren de otro modo (lo que Dios no permita), serán tenidos, respecto a mí, como traidores a su señor, y todos los tendrán por perjuros y traidores; y ruego yo encarecidamente a vuestra paternidad que los excomulgéis y maldigáis, y excluyáis de los umbrales de la Iglesia, hasta que pongan enteramente en vuestras manos y en vuestro juro y en el de vuestra iglesia el mencionado castro, como queda dicho. Y si ni por miedo de la excomunión quisieren corregirse, ni devolver el castro, vos y vuestros amigos, reunido un ejército con vuestra fuerza, invadidlos y perseguidlos hasta tanto que os entreguen a vos y a vuestra iglesia el castro con sus dependencias. Por lo que a mí toca, mandaré a mi notario que os extienda el documento sobre el castro, y una vez hecho, lo firmaré por mi propia mano, y firmado os lo ofreceré en vuestras manos sobre el altar de Santiago.

Al día siguiente, el conde Rodrigo, muy a pesar suyo, pero forzado por el rey, prestó homenaje y fidelidad al señor arzobispo sobre el castro y sus dependencias. Después el rey, conforme a su promesa, ofreció sobre el altar de Santiago, en manos del arzobispo y delante de los canónigos y de otros muchos, el documento sobre el dicho castro.

escrito por su notario y firmado por sus propias manos (1). Mandó también hacer dos escrituras acerca de la promesa de sepultura de su cuerpo y del canonicato y de la recepción del beneficio eclesiástico: de las cuales una entregó para guardarla en el tesoro de Santiago con el privilegio del castro, y la otra hizo la llevar consigo en su escritorio (2).

Promesa de la mitad de la tierra de Montaos

7. Hecha la promesa del castro, habló el rey en el mismo cabildo y ante toda la asamblea de este modo: «Ya os he donado yo a vosotros y a vuestra iglesia la mitad de la tierra de Montaos, y he hecho escritura (*testamentum*) de dárosela toda; ahora, pues, os prometo la otra mitad, como ya la he prometido (3). La cual os daré cuanto antes pueda, como os di la otra; porque a esta iglesia, cuyo canonicato y beneficio he recibido y poseo, la amo y la amaré más que a todas las iglesias de España, y la defenderé y apoyaré según mi poder, contra todos sus émulos y adversarios».

Al oír el arzobispo tales frases de boca del rey, ponderando cuán grande era su benevolencia para con él y para con su iglesia, habló en esta forma: «Señor rey, antes de entrar en Portugal con nuestro ejército, cuando íbamos contra la reina Teresa, tuvimos a solas vos y yo en tierra de Tabeirós un coloquio, en el cual habéis puesto en mi derecho y potestad vuestra persona y vuestra casa, de modo que serían apartados de ella los que quisiera yo que lo fuesen, y que recibierais a aquellos que yo quisiera fuesen recibidos. También privasteis de sus cargos (*honores*) a mis adversarios y traidores, y aquellos cargos, a saber, la capellanía y la cancellería, los entregasteis a mí o a quien yo quisiese. Ahora, pues, si no desagradara a vuestra majestad, desearía saber si todo esto lo habéis hecho con fingimiento y simulación, o si al contrario fué en realidad lejos de toda ficción».

(1) El texto de esta concesión, fechada en 13 de noviembre de 1127, puede verse en L. Ferreiro, t. IV, Apéndice V, pp. 13-14, donde aparece la grande extensión de las tierras anejas («cum omnibus appenditiis suis», según el texto) al castillo de S. Jorge, situado, según L. Ferr., lb., p. 12, en la sierra del Pindo; pues eran nada menos que Entines (el arciprestazgo, supuestos, desde Muros hasta la desembocadura del Tambre), Célizgos (con la comarca de Santa Comba); Barcala (con la de Negreira), y Carroia con la región montañosa limitada por la orilla izquierda del Ezaro hasta Lariño, que hoy forma parte del arciprestazgo de Entines.

(2) In repositoria sua. En L. Ferreiro, l. c., pp. 14-15, a continuación de la mencionada concesión referente al castillo de S. Jorge, se halla en un solo documento el acta de recepción del rey Alfonso VII como canónigo de la iglesia de Santiago con la promesa de enterramiento en la misma y los sufragios que cada año habrían de celebrarse por su alma, los cuales, por otra parte, no tuvieron efecto, por haber sido el emperador sepultado en Toledo, y no en Compostela.

(3) Véase el cap. 64, n. 2, p. 358.

poterosos y para detraer y corroer la fama de sus señores y amigos; conocen perfectamente el arte de adular; la traición y el perjuicio les son familiares. Pero esto sea dicho sin ofensa de los buenos gallegos. Por lo demás, si insistiese en narrar tal modo de proceder, antes me faltaría el tiempo que abundancia de materia.

CAPÍTULO 109

Nueva discordia entre el obispo y la reina: reconciliación de ambos

1. Entretanto el niño, de quien acabamos de hablar, con su ayo el conde Pedro Fróilaz vuélvese de la frontera (*extremidade*) a Galicia y es recibido honrrificamente en Iria por el obispo. De aquí pasó en triunfo y con sumo regocijo a Compostela. Al entrar en la ciudad el rey niño, sale a su encuentro toda la población con alegría suma, y saludándolo según la costumbre de Galicia, congratúlase de su venida, como venida de su señor. Todos los varones salieron armados a recibirle y a darle honores de rey. ¡Qué gustoso era ver entonces las carreras de voladores (*alipedum*) corceles; las falanges de gente armada de a pie, las danzas y cantos de las mujeres! Mientras tanto el obispo se adelanta, yendo a la iglesia con los canónigos que le acompañaban, y prepara la procesión para recibir al rey, próximo a llegar. ¿Qué más? El rey es respetuosamente recibido con la procesión y honrado por todos.

2. La reina, al saber que su hijo vino a Galicia, y que fué recibido honrrificamente como rey por el obispo y demás barones de la región, siente grande pesar, y presa de desaliento, teme haber perdido del todo el reino de Galicia. Después de lo cual, marcha precipitadamente a Galicia, llevando consigo a los magnates que pudo haber; halla a los cónsules Rodrigo y Munio (1) en grande aprieto, temiendo que por momentos ellos con sus bienes fuesen a ser desposeídos por el rey. Así, pues, reunido su ejército más acá de Triacastela, adelántase la reina hasta Melid (2) con los cónsules sobre dichos, con sus próceres y algunos otros que ya habían abandonado el partido del niño rey, y se adherían a la reina. Así es la práctica de Galicia! Inmediatamente envía mensajeros suyos nada inexpertos al obispo con esta embajada: «Reverendo padre: aunque mi maldad e impericia exijan verme privada del

(1) Rodrigo Vélaz, conde de Lemos y de Sarria, y Munio Peláez, conde de Monteroso, los cuales habían garantizado el juramento de fidelidad de la reina, inserto en el cap. 104, p. 195, y ahora se ponen de parte de la misma.

(2) *Melidum*: villa con ayunt. del part. jud. de Arzúa, hálase en el antiguo cartamino de Santiago, a unos 50 kilómetros de esta ciudad.

reino de Galicia, y que éste sea trasfendido a otro señor, sin embargo algo debe disimularse al sexo débil. Recuérdese vuestra paternidad del nobilísimo rey Alfonso mi padre, que os educó desde vuestra adolescencia y os concedió tantos y tan excelentes beneficios. También yo, si bien lo recordáis, desde que comencé a tener reino y riquezas, no he sido ingrata ni al señorío del glorioso Santiago, ni tampoco a vos. Plégue, pues, a vuestra santidad no privarme de mi reino. Si me acusáis de no haber cumplido el pacto celebrado entre los dos, y de haberos sido enemiga, daré la satisfacción que vos ordenareis, para que por vos no quede yo sin mi reino. Además daré a la iglesia del B. Santiago y a vos el señorío (*honorem*) de Lobeira con su castillo, el de Ferreira (1) con el suyo y el de Montaos (*Montana*), a fin de teneros reconciliado conmigo. A estas palabras añadió súplicas con lágrimas. Empero el obispo, sin rendirse a súplicas ni a promesas ni a lágrimas, sostiene que en modo alguno está en su poder apartarse de la justicia, y declara perjuros a cualesquiera próceres de Galicia que, habiendo jurado el reino al rey niño, no le ayudan a adquirir y retener dicho reino.

3. A pesar de todo, los gallegos, secunaces, como arriba dije, de la fortuna, vanse de noche a la reina, y los que poco antes eran todos del niño rey, ahora ofrecen su ayuda a la reina madre. Asimismo, ciertos ciudadanos de Compostela a quienes el obispo, que conocía ser de la misma laya, se los había atraído mediante el juramento, preséntanse secretamente a la reina, saludánla, y en nombre de una junta común de clero y pueblo llámanla su señora; prométenle prestarle ayuda y entregarle la ciudad de Compostela. Sin embargo, a decir verdad, no por consejo de todos los compostelanos se daban estos pasos; sólo algunos de los ciudadanos en quienes naturalmente estaba ingerida la lepra de la traición tramaban tales cosas. Entretanto, otros ciudadanos de Compostela presentáanse al obispo, muchos con intención fraudulenta, algunos quizá de buena fe, y suplicanle y rueganle encarecidamente que haga salir de Compostela al rey niño con toda su caballería y a la condesa doña Mayor, esposa del conde Pedro, ayo del rey. Que si esto hiciere, prométenle con juramento que todos unánimemente favorecerán al obispo contra todos, como a su señor.

(1) Con este nombre hay *Ferreira de Pallares*, en el ayunt. de Guntín, prov. de Lugo, donde aun hoy se conserva el sepulcro de don Munio Peláez en el claustro anejo a la iglesia de santa María, antiguo priorato monástico y hoy parroquia. Hay también, en la misma prov. de Lugo, part. jud. de Monforte de Lemos, *Ferreira de Pantón*, y en el ayunt. de Palas de Rey, part. jud. de Chantada, *Ferreira de Negrál*. En la provincia de La Coruña hálase la feligresía de Santa María de Ferreira, perteneciente al ayunt. de Coristanco, partido judicial de Carballo (Bergantiños); a este lugar probablemente se refiere el texto, si (como sospechamos) es al que alude Alfonso VII en cierto doc. de 13 nov. 1127, según el cual las comarcas dependientes del castillo de S. Jorge confiaban «cum castellis Traua, Ferraria» (L. Ferr., t. IV, Ap. V, p. 13). Véase lib. II, cap. 87, n. 6; lib. III, cap. 16.